

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00060
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS TORRES ZAPATA
Decisión: TERMINA PODER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2021-00060 con memorial de renuncia de poder presentado por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS sobre los derechos, acciones y privilegios equivalentes a CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$50'517.176.00) dentro del proceso de la referencia como consecuencia de la subrogación legal aceptada a su favor, lo anterior en razón de que el BANCO BANCOLOMBIA S.A. vendió el valor de la obligación antes referido al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según se observa en memorial de subrogación allegado al proceso el 31/05/2022, igualmente manifiesta que declara a paz y salvo por todo concepto a la entidad a la que representaba, renunciando a la regularización de honorarios de que trata el artículo 77 del C.G.P. Se anexa la comunicación enviada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO el día 16/01/2023 en el que solicita la entrega de los procesos a su cargo, igualmente se allega correo electrónico del 30/01/2023 en el que el abogado presenta renuncia tal como se le indicó en correo anteriormente relacionado.

A efectos de lo anterior se ordenará requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, con el fin de que se proceda a nombrar un nuevo apoderado para que represente sus intereses y realice lo que en derecho corresponda; toda vez, que el presenta trata de un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, de lo antes expuesto el juzgado **RESUELVE:**

1. **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el abogado Dr. HENRY MAURICIO VIDAL identificado con la C.C. 79'127.852 y Tarjeta Profesional No. 111.215 del C.S. de la J. en el Proceso Ejecutivo No. 2021-00060.
2. **REQUIERASE** al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que proceda a nombrar un nuevo apoderado para que represente sus intereses y realice lo que en derecho corresponda, más aun, tratándose de un proceso de menor cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, 24 de febrero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 017. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4a6fb7de0671a1d16d4e6143592f70c2e0ef248fbaa78963ab44ec2e59cbb**

Documento generado en 23/02/2023 08:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>